



Decreto Supremo

N° 003-2025-IN

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN E INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ AL 2030

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 22 del artículo 2 y el artículo 67 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida; siendo deber del Estado promover el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PCM se aprueba la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal, instrumento que tiene como objetivo erradicar los principales enclaves de la minería ilegal y reducir significativamente los delitos conexos a dicha actividad, en todo el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1418-2023-IN se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para la actualización de la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal con el objetivo de elaborar una propuesta para la actualización de la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal. Este grupo de trabajo estuvo conformado por representantes del Ministerio del Interior; Ministerio de Defensa; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio del Ambiente; Ministerio de Cultura; Policía Nacional del Perú; Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil; Fiscalía Especializada en Materia Ambiental; Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; Dirección General de Capitanías y Guardacostas; Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería; Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2023-PCM se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento a la formalización minera y a las acciones destinadas a la erradicación de la minería ilegal y a la recuperación del ambiente; y, se aprueba la fusión de las Comisiones Multisectoriales creadas por Decreto Supremo N° 075-2012-PCM y Decreto Supremo N° 005-2023-PCM;

Que, el literal c) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 143-2023-PCM, establece que, el Alto Comisionado para el combate a la minería ilegal es designado por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros y, en su condición de Presidente de la Comisión Multisectorial está a cargo de liderar el desarrollo de las funciones de dicho órgano colegiado; teniendo como función, entre otras, revisar y, de ser el caso, proponer la actualización de la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 143-2023-PCM establece como función de la referida Comisión Multisectorial, entre otras, realizar el seguimiento y monitoreo de la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal. Asimismo, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, de acuerdo con el literal a) del artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, tiene como función promover y conducir la supervisión en la ejecución de la estrategia para la interdicción de la minería ilegal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1162-2024-IN se modifican los artículos 3 y 6 de la Resolución Ministerial N° 1418-2023-IN a efectos de incorporar al Alto Comisionado para el combate a la minería ilegal de la Presidencia de Consejo de Ministros y a las Fiscalías Especializadas en extinción de dominio; y, ampliar la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial para la actualización de la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal por treinta (30) días hábiles adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 1418-2023-IN;

Que, mediante Oficio N° 009913-2024-SG, el Ministerio del Interior remitió a Presidencia de Consejo de Ministros el Informe N° 000029-2024-DGCO-DCO-EIDPP-GAAF y el Informe N° 000657-2024-VOI-DGCO, a través de los cuales se traslada la propuesta de actualización denominada “Estrategia Nacional para la Reducción e Interdicción de la Minería Ilegal en el Perú al 2030”, cuya aprobación consta en el Acta de votación del citado grupo de trabajo;

Que, mediante Oficio N° D000012-2025-PCM-MINERÍA, la Oficina del Alto Comisionado para el combate de la Minería Ilegal solicita al Ministerio del Interior que, en virtud a los cambios realizados, sea el Ministerio del Interior el encargado de evaluar los mismos, dado que dicha entidad presidió el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de actualizar la citada Estrategia Nacional;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario aprobar la Estrategia Nacional para la Reducción e Interdicción de la Minería Ilegal en el Perú al 2030, ante la existencia de serias deficiencias sistémicas que impiden combatir eficazmente el delito de minería ilegal por parte del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1565, que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, disponen que las entidades públicas deben asegurar la calidad regulatoria de sus disposiciones normativas; precisando en el literal g) del numeral 41.1 del artículo 41 del citado reglamento, que las estrategias se encuentran excluidas de la obligación de aplicar un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante como herramienta de análisis previo;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación de la Estrategia Nacional para la Reducción e Interdicción de la Minería Ilegal en el Perú al 2030

Se aprueba la "Estrategia Nacional para la Reducción e Interdicción de la Minería Ilegal en el Perú al 2030", en adelante la Estrategia, la misma que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Objetivos de la Estrategia

2.1. La Estrategia tiene como objetivo general reducir las actividades de la cadena delictiva de la minería ilegal en el territorio nacional.

2.2. La Estrategia consta de seis objetivos específicos que aborda de manera integral las diversas dimensiones de la minería ilegal:

1. Reducir las actividades ilegales de explotación del mineral sin autorización estatal a nivel nacional.
2. Reducir la venta, compra, transporte y almacenamiento de hidrocarburos, maquinarias, motores, explosivos y otros materiales destinados a la minería ilegal.
3. Incrementar las acciones de control, regulación, fiscalización e intervención sobre el procesamiento de minerales en las plantas de beneficio y en zonas no permitidas.
4. Incrementar las acciones de fiscalización y sanción sobre el uso de guías de remisión por parte de los mineros informales y realizar la depuración del registro integral de formalización minera.
5. Reducir la comercialización de minerales de origen ilegal.
6. Incrementar las investigaciones a organizaciones criminales a través del sistema de justicia de crimen organizado y extinción de dominio.

Artículo 3. Coordinación y planes de acción

Todas las entidades del Estado involucradas en la implementación de la Estrategia deben coordinar esfuerzos y destinar recursos para asegurar su efectividad.

Las entidades involucradas en la implementación de la Estrategia deben presentar planes de acción específicos ante la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 143-2023-PCM, así como gestionar el presupuesto necesario para su ejecución.

Artículo 4. Seguimiento y Monitoreo

El seguimiento y monitoreo de la Estrategia se encuentra a cargo de la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 143-2023-PCM, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de las acciones asociadas a la Estrategia se financia con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos involucrados, conforme a las leyes anuales de presupuesto.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogatoria del Decreto Supremo N° 003-2014-PCM

Derogar el Decreto Supremo N° 003-2014-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente